DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 92/2020

Asunción, 18 de noviembre de 2020.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO Nº 92/2020 LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ALCOHOLIMETROS Y RADARES DE VELOCIDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA - AD REFERENDUM AL PGN 2021 ID Nº 385416,** conforme Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID Nº 385416, que fue realizada en fecha 20 de octubre del corriente y cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 22 de octubre de 2020, donde según constancia del acta labrada en dicha oportunidad se presentó el siguiente oferente:

N°	EMPRESA	MONTO LOTE 1	MONTO LOTE 2
1	WINNER S.R.L.	Gs. 17.037.500.-	Gs. 21.783.500.-

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1965 de fecha 30 de octubre de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: Comandante Osvaldo Cabrera; Lic. Eduardo Bergottini y Lic. Patricia Zelada.

Que, el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Insp. Gral. Osvaldo Cabrera Adorno
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

Patricia Zelada
Patrulla Caminera - M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Asesor Técnico
DNPC - MOPC

Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la empresa participante, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL 20)** del PBC, que expresa:

1. La garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía; y asimismo en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP que establece que el porcentaje de la Garantía deberá ser del 5 % (cinco por ciento).

En ese sentido, se informa que luego de la evaluación correspondiente, se advierte que la garantía se encuentra correctamente extendida y, por tanto, se concluye que la misma **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que el oferente **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la siguiente planilla

ANEXO N°I

LLAMADO Nº 92/2020 SBE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ALCOHOLIMETROS Y RADARES DE VELOCIDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA AD REFERENDUM AL PGN 2021. ID N° 385.416.	VINNER SRL.
1. Formulario de Oferta (*)	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(**)	CUMPLE
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.(**)	CUMPLE
8. Documentos legales. c. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*)	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.(*)	CUMPLE
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.	CUMPLE

Insp. Gral. Osvaldo Cabrera Alarcón
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera - MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Asesor Técnico
DNPC - MOPC

Cabe mencionar que en relación a lo solicitado en los *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION,* numeral 6. *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación,* requisito 5. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*, se verifica que el oferente presenta copia simple del A.I. N° 122 de fecha 26 de mayo de 2020, por medio del cual la Corte Suprema de Justicia resuelve: *"**HACER LUGAR** la suspensión de efectos de la Ley Nº 6355/19 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21 de la Ley Nº 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", sus Modf. y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada".*

Se deja constancia de que no se procedió a la evaluación del requisito: *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**),* contenido en el título 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, debido a que dicho documento se utiliza a efectos de evaluar los requisitos técnicos.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar al oferente a fin de constatar si se encuentran comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se ha verificado respecto a cada una de las personas que integra la sociedad de la firma evaluada, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH ni en el de la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de la firma evaluada en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que el oferente participante, no se encuentran inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta evaluada, conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN, en los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, 8. Documentos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda PROSEGUIR con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones del convenio de préstamo y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Insp. Gral. Osmar Cabrera Adorno
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

Patricia Zelaia
Patrulla Caminera - M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Asesor Técnico
DNPC - MOPC

Análisis de la Capacidad Económica Financiera.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION"; Punto 2) Requisitos de Calificación Posterior; Ítem A Capacidad financiera****, Páginas N° 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se considerarán los siguientes índices:*

Para contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo

Deberá ser igual o mayor que 1 (uno), en promedio con datos extraídos de los Balances Generales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria correspondientes a los 3 últimos Ejercicios Fiscales (2017, 2018 y 2019)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 (cero con ochenta) en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2017, 2018 y 2019)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio delos últimos 3 años, (2017, 2018 y 2019) no deberá ser negativo

Para contribuyentes de IRPC

Eficiencia: (Ingreso/Egreso)

Deberá ser igual o mayor que 1 (uno) en promedio, con datos extraídos de los Formularios 106 – Declaración Jurada del "Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente" (IRPC) de los ejercicios fiscales requeridos (años 2017, 2018 y 2019).

Para contribuyentes de IRP

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1 (uno) el promedio con datos extraídos de los Formularios N°104 – Declaración Jurada del "Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal" (IRP) de los ejercicios fiscales requeridos (años 2017, 2018 y 2019).

Para contribuyentes de exclusivamente IVA General

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1 (uno) el promedio, con datos extraídos de los Formularios 120 – Declaración Jurada del "Impuesto al Valor Agregado" (IVA) – General de los ejercicios fiscales requeridos (años 2017, 2018 y 2019).

Observación: En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir el 100% de los requisitos establecidos

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2017, 2018 y 2019; solicitados en el PBC.

a) Observación documental:

En el caso de las siguientes empresas**: 1.- WINNER S.R.L.,** no presento de forma física los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019; en este sentido, y de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 23,24 y 25 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, se verifica la Constancia SIPE N° 1615218, en el mismo se encuentran en estado **"Activo" e "Histórico"** los Balances Generales; motivo por el cual, para la evaluación de la capacidad financiera del oferente se utilizaron las documentaciones disponibles en el SIPE.

Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

Lic. Eduardo Bergottini
Asesor Técnico
DNPC - MOPC

Evaluación de la Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que el oferente evaluado se encuentra afectado por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESA	RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CRITERIOS
1.-	WINNER S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

c) **RENTABILIDAD:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El estudio de los documentos que componen la oferta presentada, se realizó en base a lo establecido en la cláusula 32. De las Instrucciones a los Oferentes. ***"Examen de los Términos y Condiciones de Evaluación Técnica,*** analizando los aspectos que se indican a continuación

EXAMEN PRELIMINAR.

Acta de Recepción y Apertura de Sobres: Se deja constancia de cuanto sigue:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificara todos los documentos como activos en la constancia del SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones

2. La oferta pasa a resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente del Gabinete Ministerial.

Se procede a la verificación Técnica según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9) CAPACIDAD TÉCNICA	EMPRESA
	WINNER SRL.
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas	CUMPLE

Insp. Gral. Osvaldo Cabrera Aldorno
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

Patricia Zelada
Patrulla Caminera - MOPC

Lic. Eduardo Bergottini
Asesor Técnico
DNPC - MOPC

WINNER SRL.:

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en (folio nº 12 al 15) de su carpeta de oferta.

(8)EXPERIENCIA REQUERIDA	EMPRESA
	WINNER SRL.
1. Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del Servicio Licitado (Mantenimiento y Reparación de Alcoholímetros y Radares de Velocidad) en los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
2. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2017, 2018, 2019) de existencia en el mercado del bien licitado, para lo cual se deberá presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal.	CUMPLE
3. Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.	CUMPLE

WINNER SRL.

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas:

Contrato N° 260/2018 y el Contrato N° 261/2018 con el MOPC, según se constata en los documentos ingresados según MEU N° 45191/ 2020

2: CUMPLE: conforme la presentación de los documentos solicitados. Según se constata en los documentos ingresados según MEU N° 45191/ 2020

3: CUMPLE: conforme la presentación de la autorización del Representante en Paraguay de los productos ofertados en (folio nº 16 al 25) de su carpeta de oferta.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Considerando lo establecido en la Resolución 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA y en el Pliego de Bases y Condiciones, *Numeral 3. Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Ing. Gral. [illegible] Cabrera Ramos
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

Patricia Zelada
Patrulla Caminera - M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Asesor Técnico
DNPC - MOPC

Conforme al análisis realizado, se informa que los precios ofertados se adecuan dentro de los parámetros establecidos.

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

Con relación al criterio "margen de preferencia", el mismo **NO APLICA** para este proceso licitatorio, considerando que una sola empresa fue participante.

Para el análisis de los criterios de evaluación se redactó Nota a la empresa, referente a solicitud de documentos de carácter formal, según siguiente detalle:

1. Que cuente como mínimo con 3 (tres) años, (2017, 2018,2019) de existencia legal en el mercado, para lo cual deberá presentar **Copia de Apertura de negocios de la SSET y pago de patente Municipal.**

2. Demostrar la **experiencia en servicio mantenimiento de Alcoholímetros y Radares de Velocidad** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2017, 2018,2019) años.

La empresa **WINNER S.R.L.** presentó todas las documentaciones solicitadas, en tiempo y forma conforme a **MEU N° 45191/20.**

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

En base a la evaluación documental de la oferta presentada y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por **CONTRATO ABIERTO** por montos, se concluye que la empresa **WINNER S.R.L., Cumple con los criterios técnicos de capacidad y experiencia evaluados conforme al siguiente detalle;**

LOTE 1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)	Conformidad de los Bienes y Servicios	Experiencia, Capacidad de Suministro
WINNER S.R.L.	**Gs. 17.037.500**	**Cumple**	**Cumple**

Monto Máximo	**Gs. 250.000.000**
Monto Mínimo	**Gs. 500.000.000**

LOTE 2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RADARES DE VELOCIDAD

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)	Conformidad de los Bienes y Servicios	Experiencia, Capacidad de Suministro
WINNER S.R.L.	**Gs. 21.783.500**	**Cumple**	**Cumple**

Monto Máximo	**Gs. 150.000.000**
Monto Mínimo	**Gs. 300.000.000**

Insp. Gral. Osvaldo Cabrera Adorno
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

Patricia Zelaya
Patrulla Caminera - M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Asesor Técnico
DNPC - MOPC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 bajo el procedimiento de "Subasta a la Baja Electrónica".

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es **"Por Lote"** bajo la modalidad de Contrato Abierto por **montos Mínimos y Máximos**.

Que, en atención al análisis de los informes de evaluación elaborados y conforme a lo dispuesto en las bases del llamado, punto *8. Criterios de Adjudicación. La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

1. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación, se coteja que la oferta presentada por la firma **WINNER S.R.L., CUMPLE** con todos los requisitos, de capacidad técnica, legal y económico financiera, requeridos por esta Institución, por lo que la misma se constituye en susceptible de ser adjudicada en el presente proceso licitatorio en los Lotes 1 y 2.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **Artículo: 28** de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas",* que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"* el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO Nº 92/2020 LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ALCOHOLIMETROS Y RADARES DE VELOCIDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA - AD REFERENDUM AL PGN 2021 ID Nº 385416",** conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
1	**WINNER S.R.L.**	Gs. 250.000.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones)	Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos Millones)
2	**WINNER S.R.L.**	Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones)	Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos Millones)

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

Insp. Gral. Osvaldo Cabrera Adorno
Director Nacional
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

MIEMBROS

Lic. Eduardo Bergottini
Asesor Técnico
DNPC - MOPC